

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro meses, realizándose con carácter de experiencia piloto. Podrá prorrogarse mediante acuerdo de ambas partes, previa dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

La presente subvención no será invocable como precedente en futuras ayudas ni será exigible aumento o revisión de la subvención, sin perjuicio de los posibles acuerdos que pudieran alcanzarse.

Cuarto: Obligaciones de la Sociedad Cooperativa concesionaria del servicio.

a) La Sociedad se obliga a permitir el acceso libre y gratuito a todas las líneas con destino al centro de la ciudad, durante el sábado por la tarde (a partir de las 16.00 horas y hasta las 22.00 horas), y domingos en horario de mañana y tarde.

b) La Sociedad se obliga a adaptar los trayectos y recorridos, durante los meses de duración del presente programa, los sábados por la tarde y domingos, de forma que los autobuses efectúen parte del mismo por el Paseo Marítimo Mir Berlanga y Ginel Cañamaque, facilitando el transporte gratuito a nuestras playas, llegando en su recorrido hasta la rotonda junto a la subida de acceso a Melilla La Vieja.

c) Asimismo adaptarán los trayectos de forma que lleguen al Parque de Ocio y Deporte "Fuerte de Rostrogordo", en la forma y condiciones antes citadas. Por otra parte se podrán establecer otras modificaciones a las líneas regulares, siempre que beneficien a los ciudadanos. Las adaptaciones a las líneas anteriormente expresadas se efectuarán en la forma que la Ciudad ordene, como titular del servicio público, previa consulta a la concesionaria.

d) La Sociedad Cooperativa concesionaria del servicio elevará a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo informes periódicos de carácter económico y estadístico sobre la ejecución del convenio suscrito.

En concreto, deberán justificar ante la Consejería de Economía, Empleo y Turismo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se ha concedido la presente subvención.

e) La Sociedad Cooperativa se obliga asimismo a cumplir con las restantes obligaciones señaladas en

el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones así como a las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones reguladoras del servicio.

Quinto: Causas de Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se seguirá de conformidad con lo señalado en los artículos 41 y s.s de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las infracciones y sanciones administrativas previstas en el Título IV de la citada Ley.

Sexto: Control financiero

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Ciudad, y demás órganos competentes de control, y por el procedimiento previsto en el Título III de la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la citada ley.

Séptimo: Retención de Crédito

Número de Operación Previa: 201000037129.

Octavo: Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia de la Comisión, un representante de la Consejería de Seguridad Ciudadana, un representante de la Consejería de Medio Ambiente, y representantes de la entidad colaboradora " Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla", actuando como Secretario el Secretario Técnico de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el debido cumplimiento del Convenio.